

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Cumpliendo con la Ley, Cumpliendo con Guatemala

ACUERDO 49-2021

Guatemala, 2 de agosto de 2021.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala y es el jefe de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de esta Institución no cuenta con una guía que dé a conocer los lineamientos y procedimientos que se realizan en la misma, lo cual es indispensable para el correcto desarrollo de sus funciones, así como para futuras consultas e inducción al personal que presta sus servicios en la referida dependencia institucional.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, a través del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional, ha elaborado un manual de normas y procedimientos como un componente de control interno que contiene información detallada, ordenada y sistematizada de las responsabilidades y funciones de cada uno de los puestos que integran el área mencionada con anterioridad, el cual para adquirir plena validez y obligatoriedad de aplicación, debe ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación.

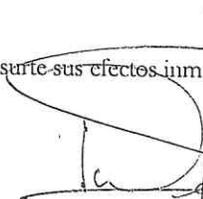
POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos los decretos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 25 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 18 de mayo de 2018 y acta de toma de posesión 02-2018 de fecha 18 de mayo de 2018; numeral 1.10 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", el cual está compuesto de 28 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los que se numeran y sellan.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Abogado Jorge Luis Donado Vivar
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, C.A.




Licenciado José Rolando Muralles Díaz
SECRETARIO GENERAL



		PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN GUATEMALA, C.A.		DE USO INTERNO
VIGENCIA: MAYO, 2021	CÓDIGO: PGN/ ANAMSI/PNA-MNP-01-2021	VERSIÓN: Elaboración FECHA: 10/05/2021	PÁGINA: 1 de 56	
ALCANCE: DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA				
ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA	
JEFATURA DEL ÁREA INTERESADA:	Lic. Harold Augusto Flores Valenzuela Jefe de la Procuraduría de Menores		10/05/2021	
REVISIÓN TÉCNICA:	MBA. Lesvia Aracely Moscozo Vela Directora de Planificación en funciones		12/05/2021	
APROBADO POR:	Abogado Jorge Luis Donado Vivar Procurador General de la Nación		14/05/2021	



ÍNDICE

1.	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL	3
2.	REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES	3
3.	INTRODUCCIÓN.....	3
4.	DEFINICIONES O CONCEPTOS.....	4
4.1.	ACRÓNIMOS.....	14
5.	BASE LEGAL.....	15
6.	OBJETIVO DEL MANUAL	17
7.	GENERALIDADES DEL MANUAL	17
8.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	18
9.	ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	18
10.	POLÍTICAS Y/O NORMAS	18
11.	RESPONSABILIDADES	20
12.	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	25
12.1.	MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO REPATRIACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.....	25
A.	DIAGRAMA DE FLUJO REPATRIACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.....	27
12.2.	MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS.....	28
A.	DIAGRAMA DE FLUJO RECEPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS.....	29
12.3.	MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EXTRANJERA NO ACOMPAÑADA EN TERRITORIO GUATEMALTECO	30
A.	DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EXTRANJERA NO ACOMPAÑADA EN TERRITORIO GUATEMALTECO.....	31
12.4.	MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO SALIENTE.....	33
A.	DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO SALIENTE.....	35
12.5.	MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO ENTRANTE.....	37
A.	DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO ENTRANTE.....	39
13.	ANEXOS	41

	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
---	--	---

1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de de la Procuraduría General de la Nación, ha sido distribuido de la siguiente manera:

Núm.	NOMBRE DEL ÁREA	RESPONSABLE	TIPO DE DOCUMENTO
1	Despacho Superior	Procurador (a) General de la Nación	Copia certificada
2	Secretaría General	Secretario General	Original
3	Dirección de Planificación	Director de Planificación	Copia certificada
4	Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	Jefe Procuraduría de Menores	Copia certificada
5	Auditoría Interna	Auditor Interno	Copia del original
6	Inspectoría General	Jefe de Inspectoría General	Copia del original

Este ejemplar del Manual de Normas y Procedimientos es propiedad de la Procuraduría General de la Nación, y se ha resguardado el original en la Secretaría General de esta Procuraduría, copia certificada y copia del original de acuerdo con la lista que antecede. Además, la Dirección de Planificación y la dependencia interesada poseen la versión electrónica en formato PDF y la versión en formato Word para futuras modificaciones.

2. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

Núm.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PUESTO
1	TODAS	ORIGINAL	10/05/2021	Jefe Procuraduría de Menores

3. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Normas y Procedimientos, da a conocer los lineamientos y procedimientos a utilizar en el Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, desde la recepción de la solicitud de la denuncia hasta la ejecución de la misma, con el fin de sistematizar dichos procedimientos para futuras consultas e inducción de las personas que laboran en dicha área o para el personal de nuevo ingreso.





4. DEFINICIONES O CONCEPTOS

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente Manual, tendrán el significado siguiente:

Abandono: Ausencia o ruptura de lazo afectivo entre personas, que a menudo acarrea olvido de las obligaciones materiales o morales concomitantes y provoca sentimientos de frustración.

Abrigo Provisional: Se refiere al término que utiliza el Juez para determinar que el Niño, Niña o Adolescente (NNA) puede quedar de manera temporal bajo el cuidado de una persona o entidad, tal es el caso de las casas hogares acreditadas por el Consejo Nacional de Adopciones, ello, mientras se resuelve la situación legal de manera definitiva.

Acta Administrativa: Se refiere al documento que se elabora para hacer constar la restitución de una niña, niño o adolescente migrante no acompañado a sus progenitores, familiares o hacer constar la repatriación y entrega administrativa a la autoridad central homóloga a la Procuraduría General de la Nación del país donde sea originario el niño, niña o adolescente, velando siempre por el interés superior del niño, niña o adolescente.

Actuaciones de Nivel de Riesgo: De acuerdo con la clasificación del caso se procederá de la siguiente manera:

- a. **Nivel Bajo:** caso que no amerita judicialización, se dará Plan de Protección que satisfaga las necesidades individuales de cada NNA y su familia, logrando la restitución de derechos amenazados o violados por medio de coordinaciones interinstitucionales.
- b. **Nivel Moderado:** Caso ordinario (azul): El NNA puede regresar a casa con el encargado. Se debe enviar papelería al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, el cual, será el encargado de contactar a las personas correspondientes para dar seguimiento a la denuncia.
- c. **Nivel Elevado:** Caso Urgente (rojo): Se deberá separar inmediatamente a la víctima del agresor. La PGN quedará a cargo del cuidado de la víctima, en su calidad de institución, será responsable de trasladar al NNA al Juzgado que amerite (Juzgado de Primera instancia de la Niñez y Adolescencia o en su defecto Juzgado de Paz de Turno), y de solicitar medidas de protección. Se buscará un recurso familiar u otra alternativa de acogimiento en caso de no existir una persona idónea que quede a cargo del cuidado y protección del NNA.

Adolescente: Persona que es mayor de 13 años y menor de 18 años.

Adopción: Cuando una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

Adoptabilidad: Declaración judicial dictada por un Juez de la Niñez y la Adolescencia que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño por medio del cual, se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño.

Adoptante: Es la persona que, por medio de los procedimientos legales, adopta una persona hijo de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política otorga a los hijos biológicos.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

Adulto: Toda persona mayor de dieciocho años de edad.

Agresión Emocional: Cualquier acto cometido por un adulto que afecte el autoestima o bienestar emocional del NNA.

Agresión Física: Cualquier acto cometido por un adulto que le cause daños o lesiones físicas al NNA.

Agresión Sexual: Se produce cuando con violencia física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya un delito de violación. (Artículo 173bis Código Penal)

Agresor: Término que identifica a la persona que atenta contra los derechos de un NNA de manera física, emocional o sexual.

Anónima (o): Persona que no revela su identidad.

Asignación: Documento por medio del cual, el auxiliar jurídico solicita al equipo multidisciplinario que realice la investigación de acuerdo con las líneas establecidas por el profesional o por Juez competente.

Asistencia Técnica: Asistencia brindada por un profesional especializado en la materia que se requiera, por medio de la transmisión de conocimientos teórico – prácticos.

Atención: Identifica las acciones para la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica.

Audiencia: Momento en el que un juzgado conoce el caso del NNA definiendo estar presentes las partes involucradas. Todas las actuaciones en los casos de los niños, niñas o adolescentes, deberán sustentarse oralmente por las partes directamente ante el Juez, la audiencia puede ser unilateral o bilateral, así mismo, el Juez resolverá con base a los medios de prueba y notificará lo resuelto.

Autoridad Central: La Procuraduría General de la Nación, a través de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia es la Autoridad Central de Guatemala en materia de Sustracción Internacional de Menores, de acuerdo con el Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Ejercerá su mandato por medio del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional.

Carencia Material: La falta o ausencia de recursos materiales de los padres o de la familia. Sin embargo, según la ley de protección integral, no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad.

Cierre de Caso: Acción que se realiza para dar por finalizado un proceso de niñez y adolescencia por no existir derechos amenazados o violados, o por haberse dado de forma satisfactoria la restitución de derechos.

Citación: Entrega de un documento identificado con el nombre de la institución, donde hace referencia a la fecha, hora, lugar y persona con quien debe presentarse la persona a quien se dirige, para solventar la situación legal de un niño, niña o adolescente.

Conclusiones: Es la parte del informe donde se concentra la información más importante del caso y que está relacionada con la redacción de recomendaciones.

VERSIÓN: ELABORACIÓN
FECHA: 10/05/2021



	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
--	--	---

Conducta: Distingue el desarrollo de funciones mentales en relación con el desempeño sociocultural de una persona.

Confidencialidad: Término utilizado para proteger la privacidad de la identidad de las personas víctimas previéndose la reserva de la información inherente recopilada.

Constatación: Consiste en la realización de las primeras diligencias para esclarecer la presunta amenaza o vulneración de derechos y adoptar las acciones urgentes para resguardar la vida e integridad del niño, niña o adolescente.

Cónsul: Es un cargo que recibe un funcionario o titular de un consulado por parte del Estado de su nacionalidad, para ejercer una función consular en el extranjero.

Consulado: Es la representación de la administración pública de un país en otro distinto, en donde sirve a los ciudadanos del país que representa.

Contexto Bio-psico-social: Modelo con enfoque sistémico que entrelaza factores biológicos, psicológicos y factores sociales, convirtiéndose en factores determinantes para la actividad humana en el contexto en el que se desarrolla.

Consideración Primordial: Significa que, el interés superior del niño no puede estar al mismo nivel que las demás consideraciones; requiere un proceso de valoración de los efectos de determinada decisión sobre cada niño, niña o adolescente en particular.

Crisis: Situación en la cual, la intensidad del estrés es superior a los mecanismos adaptativos que tiene la persona.

Cuidado y Protección: Brindar los cuidados diarios de un NNA, así como, protegerlo de todo aquello que pueda ser nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

Cuidador, Cuidadora: La persona encargada de cuidar a un niño, niña o adolescente cuando no se tiene ningún parentesco.

Delegación Regional: Cada una de las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas a lo largo del territorio nacional.

Denuncia: Es el acto de comunicar, por escrito u oralmente, a la Procuraduría General de la Nación acerca de la comisión de un delito de acción pública.

Deportación: Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía, mediante el cual, envía a un extranjero, fuera de su territorio, a su país de origen, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.

Derechos Violados o Vulnerados: Se refiere a las acciones u omisiones que impiden el libre ejercicio de un derecho a un niño, niña o adolescente.

Desalojo: Acompañamiento que da la profesional a requerimiento del Ministerio Público cuando existe una orden judicial para retirar un grupo de personas de un inmueble donde se encuentren niños, niñas y adolescentes en riesgo.

Desarrollo: Evolución progresiva tanto física como mental del niño, niña o adolescente.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

Descuidos o trato negligente: Se refiere a la situación cuando el(los) encargado(s) del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, no satisfacen las necesidades básicas para su crecimiento integral.

Desinstitucionalización: Estrategias adoptadas para la restitución del derecho a la familia y la vida en comunidad de los NNA, por medio de un proceso de transición que requiere una preparación previa, mientras dura el proceso y posterior a la reintegración, con enfoque sistémico que permita la intervención a nivel individual, familiar y comunitario procurando en todo momento el desarrollo integral del NNA. La desinstitucionalización es reemplazar el cuidado residencial por el cuidado en familia por medio de estrategias de prevención.

Dictamen psicológico: Documento emitido posterior a la evaluación psicológica de un niño, niña o adolescente con el objetivo de establecer el daño psicológico que se ocasionó al mismo.

Dignidad: Valor que tiene toda persona que le da el derecho de ser protegido y respetado, como ser individual y social, contra todo trato inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

Enfoque ecosistémico: Enfoque ambiental sobre el desarrollo de los seres humanos a través de los diferentes contextos en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y su desarrollo, así mismo, expone los sistemas que conforman las relaciones personales de acuerdo con el contexto en el que se encuentran.

Entrevista de atención primaria: Método a través del cual se obtiene información de la persona mediante el planteamiento de preguntas; puede hacerse de forma estructurada o semi estructurada y requieren de una respuesta por parte del entrevistado o entrevistada.

Equipo Multidisciplinario: Término utilizado para definir a un grupo de profesionales de diversas disciplinas (trabajo social, psicología, investigación o derecho) que operan en conjunto, para verificar el procedimiento a llevarse a cabo que permita restituir los derechos vulnerados de un niño, niña o adolescente.

Escuela para Padres: Programa al que se refiere a aquellos padres o encargados que muestran debilidades o conflictos en el proceso de educación de sus hijos. El Programa está enfocado en brindar orientación especializada con el fin de desarrollar capacidades y habilidades en los padres o encargados.

Estado o país de origen: Estado o país del cual una persona es nacional o, en caso de la persona apátrida, Estado o país de residencia habitual. También se refiere a aquellos territorios que, por diversos factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, favorecen para que sus poblaciones experimenten procesos de movilidad humana y se desplacen fuera de las fronteras para buscar en otro país, mejores oportunidades de trabajo y salarios.

Estatus Migratorio: Situación migratoria en la que se encuentra un migrante, de conformidad con la normativa interna del Estado de acogida o receptor, el cual, puede ser regular o irregular.

Evaluación Psicológica: Son las diferentes técnicas de las que se vale el profesional en psicología para determinar el estado emocional de un niño, niña o adolescente.

Expediente: Folder que agrupa toda la papelería generada en la gestión de un caso.



Familia Ampliada: Se refiere a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el NNA que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación comparable a la relación familiar de acuerdo con la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias.

Familia Biológica: Comprende a los padres y hermanos de los NNA.

Familia Sustituta: Se refiere a las personas que han sido aprobadas y certificadas por la Secretaría de Bienestar Social, con la finalidad de responsabilizarse por un período que no exceda de seis meses, de un niño, niña o adolescente.

Fuentes Colaterales: Es la acción de realizar consultas a personas, ajenas a la familia investigada; estas pueden ser personas individuales, instituciones públicas o privadas o documentos físicos básicos para dar soporte a la investigación.

Hogar de Abrigo y Protección: Programa residencial acreditado por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes se encargan del resguardo de los NNA en estado de vulnerabilidad, a través del cual se brinda atención integral con el fin de restituir los derechos vulnerados y promover la reintegración familiar o vida independiente.

Homólogo: Se refiere a la institución que ejerce las mismas funciones o trabajo similar a la Procuraduría General de la Nación, en cualquier otro país.

Identidad: Identifica la nacionalidad, el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, así como, las expresiones culturales y el idioma de los niños, niñas y adolescentes.

Informe de Baja: Es el informe que el profesional en psicología realiza cuando la persona (adulto, niño, niña o adolescente) a quien tenía que entrevistar o evaluar no se presentó o no se le pudo ubicar.

Informe de Constatación: informe realizado por el o los profesionales, en el cual, se establece la situación emocional y física, así como, las condiciones en la que encontraron al NNA cuando realizan la constatación.

Informe de Investigación: informe realizado por el Técnico Investigador en el cual, establece la información recopilada a través de fuentes colaterales, así como, los documentos recabados durante la indagación del caso.

Informe Psicológico: Es el informe que se obtiene producto de una valoración clínica que se realiza a través de un proceso de análisis de la información obtenida mediante de técnicas como: la entrevista.

Informe Social: Informe que realiza la profesional en trabajo social, indicando la situación socioeconómica de la persona a quien se le considera un posible recurso.

Institucionalización: Es el proceso jurídico donde un NNA es enviado por orden de un juez a una institución acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, que se encargará del abrigo y cuidado del menor, mientras se solventa su situación legal.

Integral: Término que se utiliza para integrar todas las áreas de desarrollo de un niño, niña o adolescente.

Integridad Física: Término que se utiliza cuando no se ha producido ningún daño físico al niño, niña o adolescente.

	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
--	--	---

Integridad Psicológica: Término que se utiliza para indicar que, no se ha producido ningún daño psicológico al niño, niña o adolescente.

Interés de la Familia: Hace énfasis en las acciones encaminadas para favorecer la unidad e integridad del núcleo familiar.

Interés de la Niñez: Se refiere al interés superior del niño, hace referencia a la garantía que se aplicará en toda decisión relacionada con la niñez.

Investigación Preliminar: Es la acción realizada por el equipo multidisciplinario o equipo de constatación sobre los hechos denunciados a favor de los NNA por acciones u omisiones que amenacen o violen sus Derechos Humanos.

Judicialización: Identifica los casos y acciones que se deben gestionar por vía judicial para iniciar un proceso de medida a favor del NNA.

Judicializar: Presentar a disposición de un juzgado de primera instancia de Niñez y Adolescencia o adolescentes en conflicto con la Ley Penal o juzgados de Paz a un NNA, cuyos derechos han sido vulnerados o se encuentre en situación de amenaza o riesgo se requiera de una decisión judicial para la protección del NNA y la restitución de sus derechos.

Líneas de investigación: Son los lineamientos establecidos por el Profesional para la indagación de los hechos denunciados a favor de los NNA, con el fin de esclarecerlos y determinar el estado emocional y físico de los niños, niñas y adolescentes.

Localización: Identifica las acciones para ubicar a las personas, con el fin de facilitar la reunificación familiar.

Maltrato físico: Identifica el acto por el cual, una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le infringe daño no accidental provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

Maltrato infantil: Identifica todo tipo de maltrato que se ejerce sobre un niño, niña o adolescente el cual afecta su desarrollo integral.

Maltrato psicológico: Identifica el acto por medio del cual, una persona que está en relación de poder o confianza con un niño, niña o adolescente, le infringe daño no accidental a través de palabras o mensajes no verbales, provocándole daño en su autoestima, en su seguridad y en su dignidad.

Maltrato y Agravios: Calificativos utilizados para identificar que existe negligencia, crueldad, opresión, discriminación, marginación, explotación o violencia hacia un NNA.

Manipulación: Identifica la intervención que realiza un adulto con el fin de que el niño, niña o adolescente distorsione la verdad para los propios intereses del adulto.

Medida Administrativa: Es cualquier medida que evite que el caso se resuelva por la vía judicial.

Medidas de Protección: Toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (privada o pública), con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un Derecho Humano de la niñez.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN
INTERNACIONAL

DE USO
INTERNO

Medidas de Seguridad: Disposiciones jurídicas derivadas de situaciones de violencia intrafamiliar para salvaguardar la integridad del niño, niña o adolescente.

Migración Internacional o Externa: Movimientos de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello, han debido atravesar una frontera.

Migración Irregular: Desplazamiento que conlleva el ingreso a un país diferente sin la documentación adecuada. Este término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país receptor o cualquier otra persona para ingresar o permanecer en él.

Migración Laboral: Proceso migratorio individual o colectivo, de carácter económico, motivado por la búsqueda de oportunidades de empleo. Esta definición es indistinta si la naturaleza de la migración es temporal o permanente o sobre cuál es la situación legal en el país receptor de las personas que realizaron el desplazamiento y si las razones que la motivaron son económicas, sociales, políticas o de otra índole.

Migración: Proceso de movilidad de una persona, entendiéndose por ésta el movimiento voluntario o forzado que realiza una persona al desplazarse de un lugar distinto al que nació. Por migraciones se entiende el movimiento relativamente permanente de personas a una distancia significativa, que implica una residencia de por lo menos un año o tres meses.

Migración Regional: Es el movimiento de un determinado espacio territorial delimitado por factores fronterizos, económicos y culturales similares, como sucede en los movimientos de población en Centroamérica.

Migración Regular: Acción que realiza el extranjero que ingresa y permanece en otro Estado, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos por ese país.

Migrante: Término genérico que abarca tanto al emigrante como al inmigrante.

Ministerios de Protección Social: Ministerios que tienen a su cargo los procesos de fortalecimiento y la promoción de estabilidad familiar. (Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales)

Negligencia: Término utilizado para señalar que la persona que tiene a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

Niñas Niños y Adolescentes no Acompañados: Son las niñas, niños y adolescentes separados, tanto de sus progenitores como de sus parientes, encontrándose en situación de desprotección al no estar bajo el resguardo y cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, sea el responsable de ellos.

Niñas Niños y Adolescentes Separados: Aquellos que se encuentran separados de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes, por tanto, puede encontrarse acompañados por otros miembros adultos de la familia.

	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

Niñez: Término que se refiere al niño o niña desde su concepción hasta los trece años de edad.

No Discriminación: Principio utilizado para indicar que toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, penal o de protección especial, como, víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.

Orden de Repatriación: Es la Resolución emitida por Juez competente en audiencia definitiva, en donde se ordena la repatriación de una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado, a su país de origen.

Persona Indocumentada o en Situación Irregular o no Autorizada: Persona que se encuentra en territorio de otro país y que no cumple con los requisitos administrativos que ese país exige acorde con su legislación en materia migratoria.

Plan de Protección: Instrumento que recaba las necesidades a nivel individual del NNA y de su familia, cuando éste requiere una atención administrativa; identificando la entidad, de acuerdo con sus competencias, que puede restituir el Derecho.

Proceso Ordinario: Es el proceso de medidas de protección a través del que, se determina que existe la amenaza a un Derecho Humano de un niño, niña y adolescente, el cual, no es necesario presentarlo inmediatamente ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia competente.

Proceso Urgente: Es el proceso de medidas de protección, mediante el cual se determina que es urgente y necesario que se decreten medidas de protección a favor del niño, niña o adolescente. Se buscará un recurso familiar u otra alternativa de acogimiento en caso de no existir una persona que quede a cargo del cuidado y protección del NNA.

Progenitor, Progenitora: Término para referirse al padre y madre biológicos del niño, niña o adolescente.

Protección: Se refiere a las acciones encaminadas al bienestar de los NNA, mismas que, deben ser enfocadas desde el área social, económica y jurídica.

Protección Especial: Término que indica que a todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

Protección Internacional: Es la protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que, sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o de residencia habitual, y en el cual, no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible o efectiva.

Proyecto de vida: Se refiere al plan que se elabora y brinda a las personas víctimas en función de los medios que dispongan y sus necesidades para sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

Re vinculación Familiar: Es el proceso a través del cual, el niño, niña o adolescente desarrolla vínculos afectivos con otra persona, ya sea par o alguien que le brinde protección y cuidado. Este vínculo afectivo se pierde en el momento en que es separado de su ambiente familiar y las macro instituciones no brindan el cuidado afectivo necesario.

Recomendaciones: Se refiere a las sugerencias extraídas de las conclusiones que plantean el abordaje del caso para la restitución de los derechos vulnerados.

VERSIÓN: ELABORACIÓN
FECHA: 10/05/2021



Recurso Familiar Idóneo: Es la persona que, luego de las evaluaciones pertinentes, puede atender el abrigo y protección de un niño, niña o adolescente.

Refugiado: persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o (a causa de dichos temores) no quiera acogerse a la protección de su país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, (a causa de dichos temores) no quiera regresar a él. El término "refugiado(a)" es aplicable también a aquellas personas que han huido de sus países de origen porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público."

Reinserción Social: Es integrar nuevamente a la sociedad o comunidad al Niño Niña o Adolescente que, por una determinada razón se encontraba viviendo fuera de la misma.

Relato: Es la transcripción de hechos que, surgen a través de las preguntas planteadas en la entrevista y se caracteriza por ser espontáneo y permitir la accesibilidad a la subjetividad de la persona.

Repatriación: Hace referencia al derecho a la repatriación el cual, se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas y a la obligación del país de origen de recibir a sus propios nacionales.

Repatriado: Persona que ha retornado voluntariamente a su país de origen, en virtud de un proceso asistido por su país de origen y de destino.

Rescate: Expresión para referirse al acto que se realiza, cuando se establece la amenaza o violación de los derechos de los NNA y existe un riesgo elevado, considerando de emergencia resguardar al NNA, sin importar el día y la hora.

Resolución de Repatriación: Es la resolución emitida por la Subdirección de Control Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración, en cumplimiento de lo ordenado por Juez competente, referente a la repatriación de una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado. Esta resolución va acompañada de 4 juegos de cartas, consistentes en: 1. Carta dirigida al jefe de control migratorio de Guatemala del puesto fronterizo de salida. 2. Carta dirigida al jefe de control migratorio del puesto fronterizo del país de origen del NNA.

Estos juegos de cartas, serán entregados a cada jefe de control migratorio respectivamente y firma una que servirá de constancia a la PGN y otra de constancia a la Autoridad Central, Homóloga de la PGN del país receptor. Además, un juego firmado por ambos jefes de control migratorio que deberá el Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional, remitir Al Instituto Guatemalteco de Migración y al jefe de Control Migratorio.

Restitución de Derechos: Acción por la cual el goce y disfrute de los derechos humanos amenazados o violados vuelven a recuperarse.

Retorno: Proceso ordenado y voluntario, que siguen las personas que regresan a su país de origen, mediando garantía del Estado de la protección de su vida e integridad personal y comunitaria.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

Reunificación Familiar: Proceso mediante el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto o en el país de origen. Es decir, cuando el plan de la migración se ha visto culminado o cuando existen procesos de deportación, no voluntaria. En todo caso, es el momento en que se reúne nuevamente la familia.

Riesgo: Acciones y/o situaciones que amenazan la integridad de un NNA.

Seguridad e Integridad: Hace referencia a las acciones integrales que debe tomar el Estado, con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes del secuestro, el tráfico, la venta o trata de cualquier fin o forma.

Sistema de Gestión para la Atención de la Niñez y la Adolescencia: Es el conjunto de procedimientos orientados a atender el despacho de asuntos de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de forma eficiente y eficaz, está integrado por protocolos, lineamientos y manuales de actuación, así como, de un sistema informático que permita mejorar los controles internos de la gestión.

Sustracción Internacional: Es cuando un NNA es trasladado ilícitamente a un país distinto del lugar de residencia habitual, violando el derecho de custodia atribuido a una persona o a una institución o en aquellos casos en los que, el padre o madre se haya trasladado con el menor para recibir en otro país e impida al otro progenitor que tenga atribuido el derecho de visita, ejercerlo.

Técnicas: Son los instrumentos o recursos que el profesional utiliza para obtener la información.

Tutor (a): Persona responsable o representante legal del niño, niña o adolescente que no se halle bajo la patria potestad.

Víctima: Es el niño, niña o adolescente que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Victimización: Experiencia y percepción personal de convertirse en víctima y las consecuencias físicas y mentales de la traumatización.

Victimización Secundaria: Exponer al niño, niña o adolescente, a una situación de incomodidad por estar en el mismo ambiente en que se encuentre su agresor o bien, por realizar una entrevista innecesaria que lo afecte emocionalmente.

Violación Sexual: acciones realizadas por una persona con violencia física o psicológica que tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal a otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma. (Artículo 173 del Código Penal).

Violencia Intrafamiliar: Expresión que se refiere a la acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial tanto en el ámbito público como en el privado, a una persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Visita Domiciliaria: Acto donde el/la profesional en Trabajo Social, se apersona a la residencia de los encargados del cuidado del niño, niña o adolescente o quien esté propuesto para hacerse cargo de los mismos. La finalidad es determinar que no exista vulnerabilidad para su integridad y que reúna



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

condiciones mínimas para su crecimiento y desarrollo integral. Esta se define como una entrevista efectuada en el domicilio del sujeto de atención para profundizar y observar el ambiente familiar, contribuye directamente a interrelacionar hechos reales facilitando la precisión del diagnóstico.

Los objetivos de la visita domiciliaria son:

- a. Obtener, verificar y ampliar información en el domicilio del usuario.
- b. Estudiar y observar el ambiente social y familiar en que está inserto.
- c. Proporcionar información a la familia del usuario, sobre el estado de avance de la intervención del caso.
- d. Control de situaciones socio-familiares que indique el estado de avance del plan de intervención.

4.1. SIGLA / ACRÓNIMOS

Sigla

Núm.	Sigla / Acrónimo	Significado
1	AA/PNA	Área Administrativa
2	AAI/PNA	Área de Atención Interinstitucional
3	AC/PNA	Área de Constatación
4	AFJV/PNA	Área de Familia y Jurisdicción Voluntaria
5	ANAMSI/PNA	Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional
6	AP/PNA	Área Penal
7	APJ/PNA	Área de Protección Judicial
8	ARAD/PNA	Área de Recepción y Análisis de Denuncias
9	AK/PNA	Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth

Acrónimo

Núm.	Sigla / Acrónimo	Significado
1	ACH	Audiencia de Conocimiento de los Hechos
2	ADEF	Audiencia Definitiva
3	AJ	Auxiliar Jurídico
4	AMC	Audiencia de Medida Cautelar
5	AVM	Audiencia de Verificación de la Medida
6	CNA	Consejo Nacional de Adopciones
7	CNRG	Casa Nuestras Raíces Guatemala
8	COCODE	Consejos Comunitarios de Desarrollo
9	CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
10	DPI	Documento Personal de Identificación
11	DENI	Denuncias de Niñez
12	DI	Desinstitucionalización
13	DIGRACOM	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

Núm.	Sigla / Acrónimo	Significado
14	EM	Equipo Multidisciplinario
15	HAP	Hogar de Abrigo y Protección
16	IGM	Instituto Guatemalteco de Migración
17	INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
18	LPINA	Ley de Proyección Integral de la Niñez y Adolescencia
19	LGTBI	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero o Intersex
20	MINEDUC	Ministerio de Educación
21	MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
22	MNP	Manual de Normas y Procedimientos
23	MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
24	NNA	Niño (s), Niña (s) y Adolescente (s)
25	OJ	Organismo Judicial
26	PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
27	PGN	Procuraduría General de la Nación
28	PMP	Proceso de Medidas de Protección
29	PNA	Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
30	PNC	Policía Nacional Civil
31	PNRANAM	Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante
32	RENAP	Registro Nacional de Personas
33	RENAS	Registro Nacional de Agresores Sexuales
34	RF	Recurso Familiar
35	SBS	Secretaría de Bienestar Social
36	SG	Secretaría General
37	SIM	Sustracción Internacional de Menores
38	SVET	Secretaría de la Violencia Sexual y Trata de Personas
39	VTP	Víctima de la Trata de Personas
40	VVS	Víctima de Violencia Sexual

5. BASE LEGAL

NACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea Nacional Constituyente	<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política de la República de Guatemala.
Congreso de la República de Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Código Penal. Decreto 17-73. Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 512. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-1996. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001

VERSIÓN: ELABORACIÓN
FECHA: 10/05/2021



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

ENTIDAD	DOCUMENTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. Decreto 87-2005. • Ley de Adopciones. Decreto 77-2007. • Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008. • Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009. • Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth. Decreto 28-2010. • Ley del Régimen Penitenciario. Decreto 33-2006.
Instituto Guatemalteco de Migración	<ul style="list-style-type: none"> • Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre (2006).
Procuraduría General de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo 25-2017, Organigrama. • Acuerdo 026-2017, Reglamento Orgánico Interno. • Acuerdo 56-2018, Reglamento de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia. • Acuerdo 108-2020 Reglamento de Personal de la Procuraduría General de la Nación.

INTERNACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea General de las Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). • Declaración de los Derechos del Niño (1959). • Convención sobre los Derechos del Niño (1990). • Conferencia internacional sobre Población y Desarrollo (1994).
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). • Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).
Organización de los Estados Americanos	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994).

	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
---	--	---

ENTIDAD	DOCUMENTO
<p>Convenciones Internacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951). • Convención de Viena de Relaciones Consulares (1966). • Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1990). • Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999).

6. OBJETIVO DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Presentar en forma ordenada y sistemática las normas y los procedimientos aplicables para el desarrollo de funciones a cargo del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Servir de guía didáctica para ratificar los conocimientos del personal de la PGN en los diferentes cargos en lo relativo a la elaboración de los manuales de normas y procedimientos.
- b. Apoyar a la realización efectiva de los procesos en el área.
- c. Servir de herramienta de consulta y capacitación.

7. GENERALIDADES DEL MANUAL

- a. El presente Manual del Normas y Procedimientos, describe las normas, procesos y procedimientos del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Las políticas, normas, procedimientos y demás aspectos referidos en el presente manual, es responsabilidad del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- c. El cumplimiento de los procedimientos establecidos en este manual es obligatorio para el personal del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de la validación que consta en las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización.
- d. Una vez esté aprobado el manual por el Procurador General de la Nación, por medio de Acuerdo, es responsabilidad del Jefe realizar la socialización con el personal de la dependencia. De conformidad

VERSIÓN: ELABORACIÓN
FECHA: 10/05/2021



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

con el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, se realizará la publicación en el sitio web oficial de la PGN.

8. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

- a. Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por el personal del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional, revisado por el Jefe de la Procuraduría de Menores; entra en vigencia con la aprobación del Procurador (a) General de la Nación por medio de Acuerdo.
- b. El manual será revisado y actualizado cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen y para facilitar su actualización las páginas del mismo serán intercambiables.
- c. Las modificaciones y revisiones podrán realizarse por iniciativa del Jefe de la Procuraduría de Menores, razonando sus causas, o por instrucciones del Despacho Superior.

9. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

- a. El contenido del presente documento es aplicable a todos los empleados y funcionarios de la PGN en su Sede Central y Delegaciones Regionales en todo el territorio nacional.
- b. Las políticas, normas, procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente manual deben ser aplicadas por el personal de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en el desempeño de sus actividades.
- c. Cualquier disposición contraria a lo establecido en las leyes que rigen a la PGN, no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea aplicada.

10. POLÍTICAS Y/O NORMAS

- a. Lo establecido en el Reglamento de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, será la base sobre la cual, se desarrollen los procedimientos llevados a cabo en cada una de las áreas que conforman la PNA, constituyéndose en fuente de consulta, criterio de decisión y guía.
- b. Todas las actuaciones derivadas de los procesos establecidos en el presente manual deben realizarse con base en los principios contenidos en el Reglamento de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- c. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es prioridad, por lo cual, se deben adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento efectivo.
- d. Cumplimiento de los principios y valores institucionales por parte del personal al brindar atención a los NNA en la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

- e. Si de oficio cualquier miembro del equipo multidisciplinario conoce una denuncia al estar realizando diligencias en campo, debe proceder a realizar una investigación preliminar para determinar rutas de acción para el abordaje del caso.
- f. El profesional capacitado deberá brindar atención en crisis, a los NNA y adultos que lo ameriten en el ejercicio de su labor.
- g. Cuando algún miembro del personal de la PNA participe en una comisión en el interior del país deberá solicitar nombramiento del jefe inmediato.
- h. Al entrevistar y evaluar a personas analfabetas o con discapacidad, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible.
- i. Estar debidamente identificado con gafete institucional y documento personal de identificación, dentro y fuera de las instalaciones; y cuando realice diligencias en representación de la PGN derivado de los casos asignados.
- j. Se podrán recibir denuncias realizadas por NNA sin acompañamiento de un adulto, quien será atendido directamente por un Psicólogo.
- k. Para el óptimo análisis y abordaje de los casos que deban gestionarse en coordinación con otras áreas, se tomará en cuenta lo indicado en la Política de Interrelación de las direcciones, departamentos y unidades para el óptimo análisis de casos (procesos), definición de estrategias y abordaje de los mismos”, Acuerdo 195-2018 del 21 de junio de 2018.
- l. Apoyarse en los profesionales correspondientes de las áreas de la PNA para realizar consultas y considerar propuestas de rutas de acción a abordar.
- m. Las áreas de la PNA deben apoyarse entre sí para responder a la carga laboral, por lo que, el personal puede apoyar a otras áreas a las que no pertenezca, según sea requerido.
- n. Mantener las bases de datos, expedientes y demás registros actualizados.
- o. Por la naturaleza del trabajo, todas las áreas de la PNA deben mantener comunicación y coordinación estrecha con el fin de prestar un mejor servicio.
- p. Se debe verificar si las denuncias recibidas del NNA tienen Alerta Alba-Keneth activa, y de ser así, trasladar el caso a la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- q. En caso de recibir denuncias de tipo emergente, las mismas se deben trasladar de manera inmediata al Juzgado competente.
- r. Las entrevistas psicológicas y evaluaciones sociales se realizan dentro y fuera de las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y sus Delegaciones Regionales, en la residencia en donde se encuentre ubicado el niño, niña o adolescente y/o el posible recurso familiar o en instalaciones de los hogares de protección y abrigo, según los requerimientos del caso.
- s. Al iniciar el proceso de medidas de protección, se deben considerar alternativas de acogimiento temporal (familia ampliada y familia sustituta) previo a tomar en cuenta la institucionalización, en caso



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

esta se dé, se debe realizar la búsqueda inmediata de recurso familiar idóneo y si posterior a una búsqueda exhaustiva, si no ha sido posible la localización del mismo, debe procurarse la restitución del Derecho a la Familia, a través de la solicitud de declaratoria de adoptabilidad ante la institución correspondiente.

- t. Todo NNA será llevado al área lúdica para que sea atendido y cuidado mientras se atiende a los progenitores o responsables.
- u. Se debe priorizar el cumplimiento de los plazos especificados en cada una de las asignaciones, acuerdos, compromisos, procesos y demás requerimientos correspondientes a cada una de las áreas.
- v. La atención al público es fundamental, por lo cual, la amabilidad, empatía y comunicación con los usuarios, NNA, y resto del personal de la PNA debe llevarse a cabo según el contexto, utilizando la terminología y tono adecuado.

11. RESPONSABILIDADES

Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)

- a. Coadyuvar en los procesos de atención a NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial; además, la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM).
- b. Apoyar de forma institucional e interinstitucional, la recepción de los NNA retornados que ingresen por cualquier frontera.
- c. Referir casos de NNA retornados a otras Delegaciones Regionales o instancias correspondientes para el seguimiento de casos especiales.
- d. Coadyuvar a las autoridades consulares en el proceso de repatriación de NNA.
- e. Representar a los NNA en los trámites de solicitud de refugio.
- f. Atender denuncias de Sustracción Internacional de Menores (SIM).
- g. Determinar la existencia de casos de Sustracción Internacional de Menores (SIM), de acuerdo a las denuncias presentadas y a lo establecido en el Convenio de la Haya, sobre Aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- h. Brindar asesoría técnica especializada al padre o madre que se encuentre en territorio guatemalteco para la tramitación de la denuncia de Sustracción Internacional, así como, gestionar acciones específicas con otras Autoridades Centrales hasta la finalización del Proceso de Sustracción.
- i. Atender consultas y asesorar profesional y legalmente a las instituciones y organismos del Estado en materia de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y

	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial; además, la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

- j. Evacuar audiencias oralmente o por escrito, en defensa de los intereses de NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial que carezcan de representación; así como, la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- k. Atender órdenes de repatriación giradas por Juez Competente.
- l. Defender y representar los intereses de la niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial.
- m. Todas aquellas actividades relacionadas con el cargo que le sean asignadas por el Jefe.

Profesional en Psicología

- a. Atender consultas en cuanto a la asistencia psicológica.
- b. Efectuar entrevistas iniciales de evaluación y orientación psicológica.
- c. Elaborar estudios del comportamiento de los NNA guatemaltecos migrantes retornados; y evaluación de interés superior de las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados a quienes se les inicie un proceso de medidas de protección, así como, los casos de Sustracción Internacional, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.
- d. Preparar estudios del comportamiento de las personas, para determinar si constituyen un riesgo o amenaza a los Derechos de los NNA a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
- e. Realizar estudios del comportamiento de las personas, para determinar si constituye un Recurso Familiar Idóneo para el cuidado y protección de los NNA guatemaltecos migrantes; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
- f. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de Protección.
- g. Efectuar el proceso de recepción de los NNA retornados que ingresen por cualquier frontera.
- h. Brindar acompañamiento al NNA durante su traslado hacia albergues especializados o juzgados competentes.
- i. Apoyar en las coordinaciones para contactar el recurso familiar del niño, niña o adolescente retornado.
- j. Acompañar y trasladar al niño, niña o adolescente hacia las fronteras, aeropuertos, embajadas o consulados, mientras es puesto bajo responsabilidad de la autoridad consular u homólogo de la PG



	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
--	---	---

que corresponda.

- k. Elaborar el acta administrativa de reunificación del niño, niña o adolescente retornado con su familia.
- l. Registrar y actualizar en el sistema informático las diligencias realizadas.
- m. Brindar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación profesional.
- n. Asistir a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
- o. Todas aquellas actividades relacionadas con el cargo que le sean asignadas por el Jefe.

Profesional en Trabajo Social

- a. Atender consultas en cuanto a la situación socio-económica.
- b. Efectuar entrevistas iniciales de evaluación y/o orientación socio-económica.
- c. Elaborar estudios con base en la evaluación de interés superior a los NNA guatemaltecos migrantes retornados; y de las niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, así como, los casos de Sustracción Internacional, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.
- d. Prestar asistencia social en los procesos judiciales de NNA guatemaltecos migrantes retornados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados a quienes se les inicie un proceso de medidas de protección, así como, los casos de Sustracción Internacional, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.
- e. Realizar constataciones y verificaciones en los procesos NNA guatemaltecos migrantes retornados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, así como los casos de Sustracción Internacional, que le sean asignados.
- f. Elaborar estudios socio-económicos de las personas, para determinar si tienen las condiciones necesarias para constituir un Recurso Familiar Idóneo, para el cuidado y protección de los NNA a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
- g. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de Protección de NNA guatemaltecos migrantes, niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados.
- h. Realizar el proceso de recepción de los NNA retornados que ingresen por cualquier frontera.
- i. Brindar acompañamiento en el traslado del niño, niña o adolescente hacia los albergues especializados o juzgados competentes.
- j. Coordinar las acciones para contactar el recurso familiar del niño, niña o adolescente retornado o niña, niño o adolescente migrante extranjero.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

- k. Brindar acompañamiento y trasladar al niño, niña o adolescente hacia las fronteras, aeropuertos, embajadas o consulados, mientras es puesto bajo responsabilidad de la autoridad consular u homólogo de la PGN que corresponda.
- l. Coordinar de forma institucional e interinstitucional la ubicación del recurso familiar del niño, niña o adolescente retornado.
- m. Apoyar en la elaboración del acta administrativa de reunificación del niño, niña o adolescente retornado con su familia.
- n. Registrar y actualizar en el sistema informático las diligencias realizadas.
- o. Brindar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación profesional.
- p. Realizar rescates de los NNA migrantes que se encuentren en territorio guatemalteco en riesgo de vulneración de sus derechos.
- q. Asistir a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
- r. Registrar y actualizar en el sistema informático las diligencias realizadas.
- s. Todas aquellas actividades relacionadas con el cargo que le sean asignadas por el Jefe.

Auxiliar Jurídico

- a. Preparar los informes y expedientes de los procesos de NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y lo relativo a la protección especial que carezcan de representación; y la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM) que le sean asignados.
- b. Efectuar la incorporación en el expediente, la preparación y asignación de los requerimientos que le sean solicitados por parte del jefe del área, de los expedientes de los procesos NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial que carezcan de representación; y la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM).
- c. Procurar la tramitación y diligenciamiento de los expedientes de procesos de NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial que carezcan de representación; y la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM).
- d. Elaborar y diligenciar las solicitudes de investigación, evaluación psicológica y social, constataciones y solicitudes de apoyo a las Delegaciones Regionales de Procuraduría General de la Nación.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL

DE USO INTERNO

- e. Realizar las estadísticas de los procesos que se tramitan en el Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de forma semanal y mensual.
- f. Elaborar los informes que le sean solicitados en relación con los expedientes que se encuentran a su cargo.
- g. Actualizar los registros digitales correspondientes a los procesos del área.
- h. Todas aquellas actividades relacionadas con el cargo que le sean asignadas por el Jefe.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

12. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

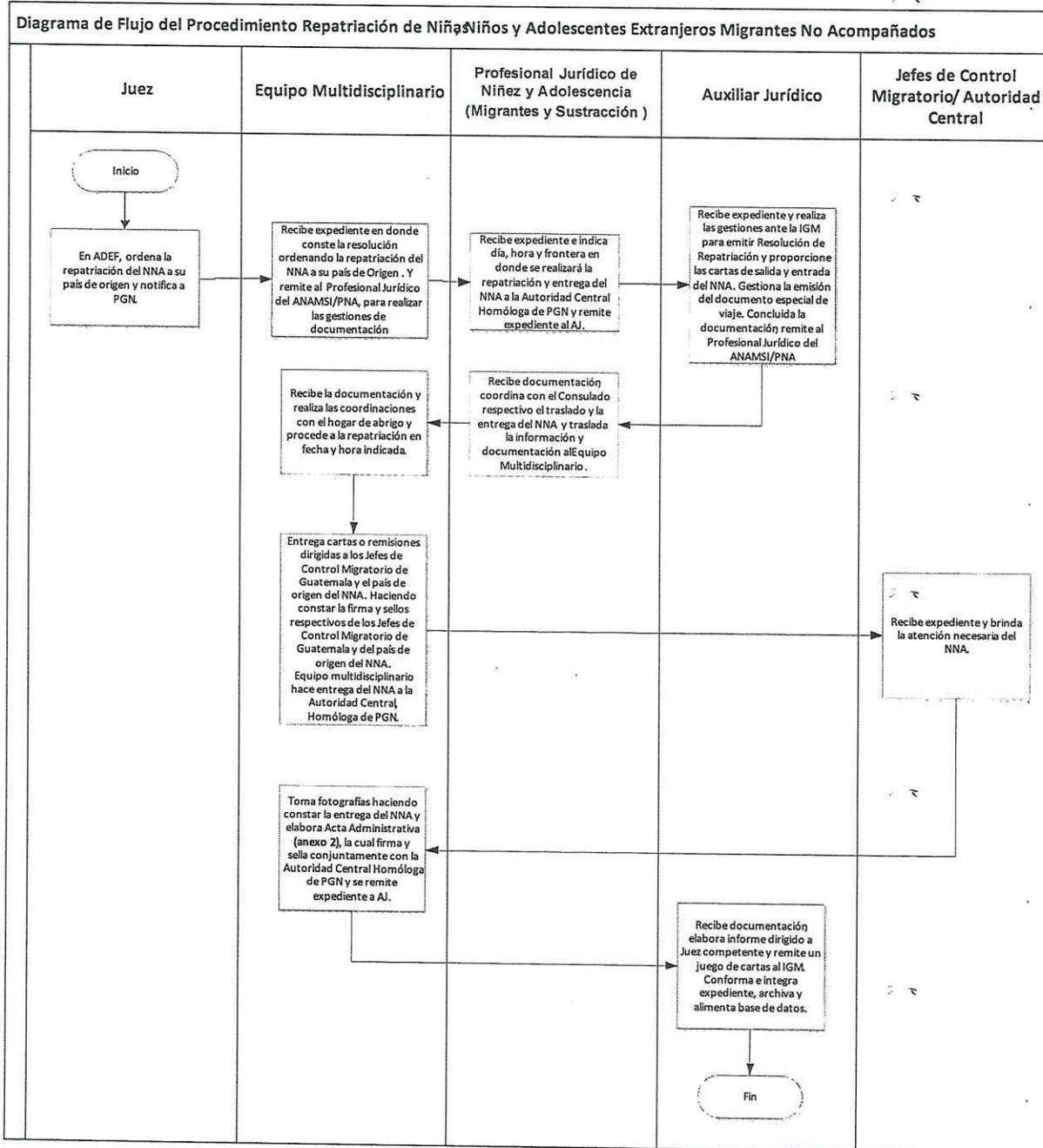
12.1. MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO REPATRIACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

Núm.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Juez	En ADEF, ordena la repatriación del NNA a su país de origen y notifica a PGN.
2	Equipo Multidisciplinario	Recibe expediente en donde conste la resolución ordenando la repatriación del NNA a su país de Origen. Y remite al Profesional Jurídico del ANAMSI/PNA, para realizar las gestiones de documentación.
3	Profesional Jurídico de Niñez y Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe expediente e indica día, hora y frontera en donde se realizará la repatriación y entrega del NNA a la Autoridad Central Homóloga de PGN y remite expediente al AJ.
4	Auxiliar Jurídico	Recibe expediente y realiza las gestiones ante la IGM para emitir Resolución de Repatriación y proporcione las cartas de salida y entrada del NNA. Gestiona la emisión del documento especial de viaje. Concluida la documentación, remite al Profesional Jurídico del ANAMSI/PNA.
5	Profesional Jurídico de Niñez y Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe documentación, coordina con el Consulado respectivo el traslado y la entrega del NNA y traslada la información y documentación al Equipo Multidisciplinario.
6	Equipo Multidisciplinario	Recibe la documentación y realiza las coordinaciones con el hogar de abrigo y procede a la repatriación en fecha y hora indicada.
7	Equipo Multidisciplinario	Entrega cartas o remisiones dirigidas a los Jefes de Control Migratorio de Guatemala y el país de origen del NNA. Haciendo constar la firma y sellos respectivos de los Jefes de Control Migratorio de Guatemala y del país de origen del NNA. Equipo multidisciplinario hace entrega del NNA a la Autoridad Central, Homóloga de PGN.
8	Jefes de Control Migratorio/ Autoridad Central	Recibe expediente y brinda la atención necesaria del NNA.

9	Equipo Multidisciplinario	Toma fotografías haciendo constar la entrega del NNA y elabora Acta Administrativa (anexo 2), la cual firma y sella conjuntamente con la Autoridad Central Homóloga de PGN y se remite expediente a AJ.
10	Auxiliar Jurídico	Recibe documentación, elabora informe dirigido a Juez competente y remite un juego de cartas al IGM. Conformar e integra expediente, archiva y alimenta base de datos.
		Fin del Procedimiento.

	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
--	--	---

A. DIAGRAMA DE FLUJO REPATRIACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS



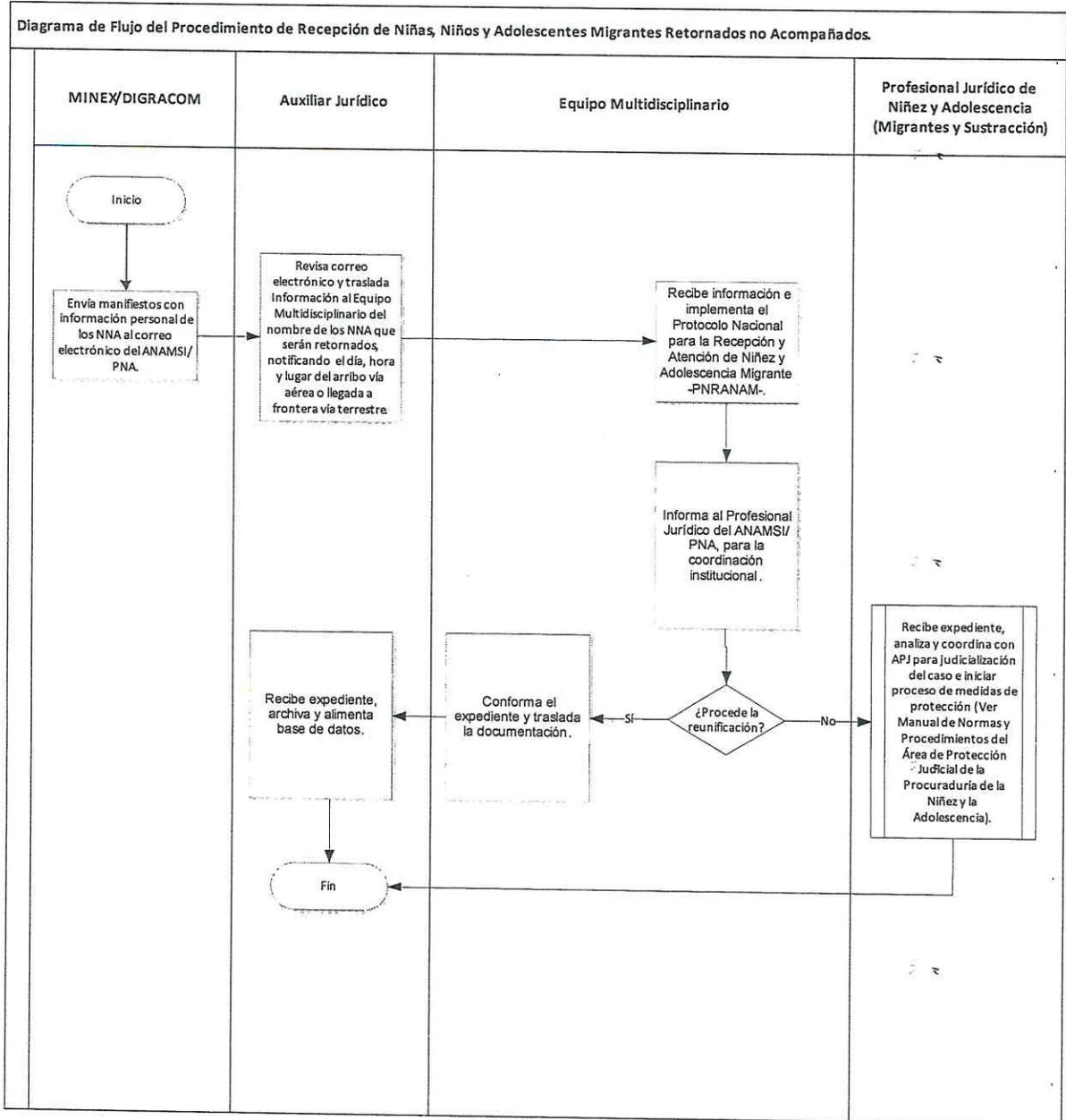
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

12.2. MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS.

Núm.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	MINEX/DIGRACOM	Envía manifiestos con información personal de los NNA al correo electrónico del ANAMSI/PNA.
2	Auxiliar Jurídico	Revisa correo electrónico y traslada Información al Equipo Multidisciplinario del nombre de los NNA que serán retornados, notificando el día, hora y lugar del arribo vía aérea o llegada a frontera vía terrestre.
3	Equipo Multidisciplinario	Recibe información e implementa el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante -PNRANAM-.
	Equipo Multidisciplinario	<p>Informa al Profesional Jurídico del ANAMSI/PNA, para la coordinación institucional.</p> <p>¿Procede la reunificación?</p> <p>a. Sí, Conformar expediente y trasladar documentación al AJ, Continúa Actividad 5.</p> <p>b. No, Continúa Actividad 4.</p> <p><i>NOTA: Si en el proceso se detecta un caso de Situaciones de vulneración de derechos de gravedad elevada o Situaciones de vulneración de derechos de gravedad leve o moderada, deberá actuar conforme el Manual de procedimientos del Área de Recepción y Análisis de Denuncias y el Manual de Procedimientos del Área de Protección Judicial.</i></p>
4	Profesional Jurídico de Niñez y Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe expediente, analiza y coordina con APJ para judicialización del caso e iniciar proceso de medidas de protección. (Ver Manual de Normas y Procedimientos del Área de Protección Judicial de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia).
5	Auxiliar Jurídico	Recibe expediente, archiva y alimenta base de datos.
Fin del Procedimiento.		

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

B. DIAGRAMA DE FLUJO RECEPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS.



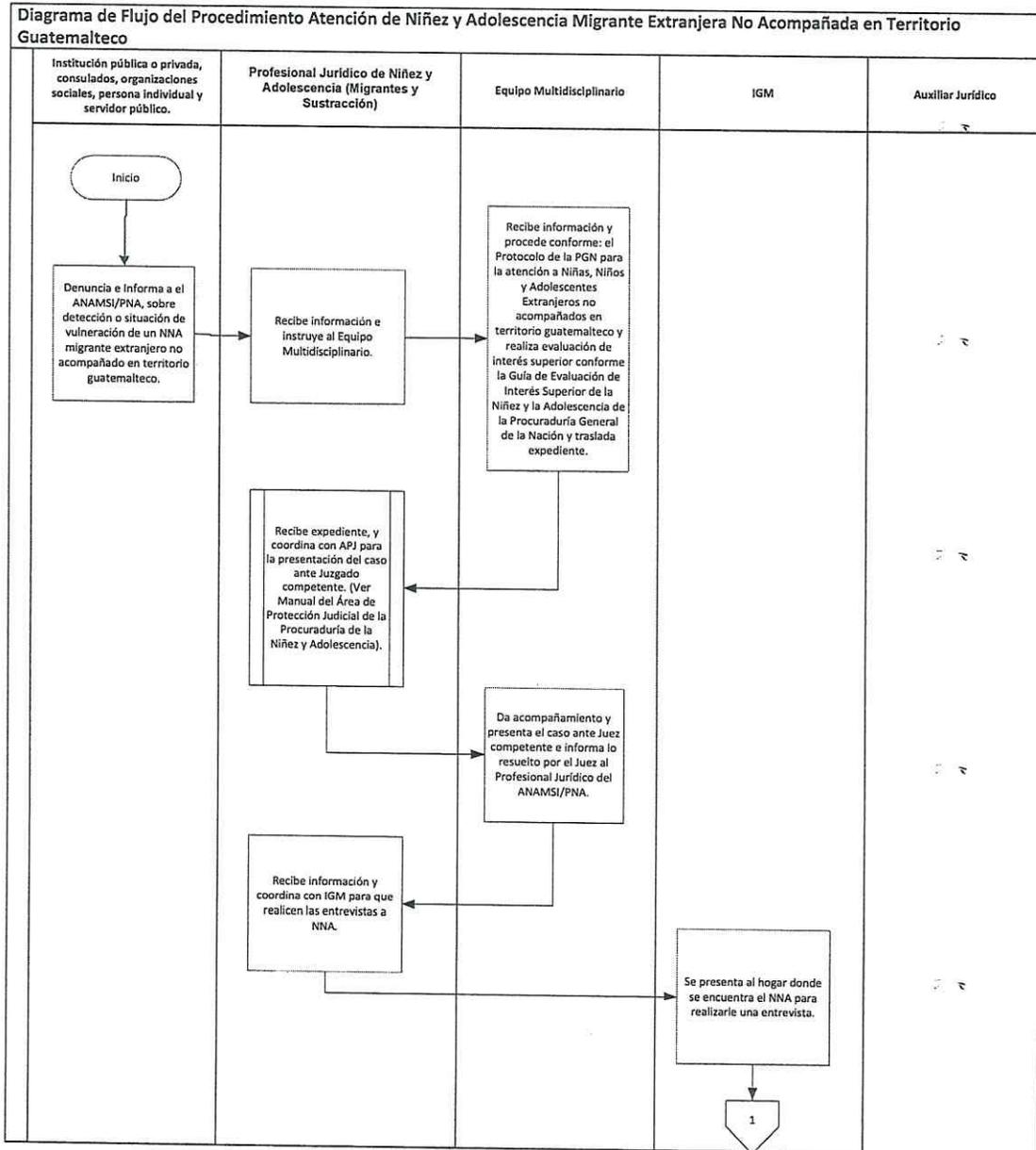
	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

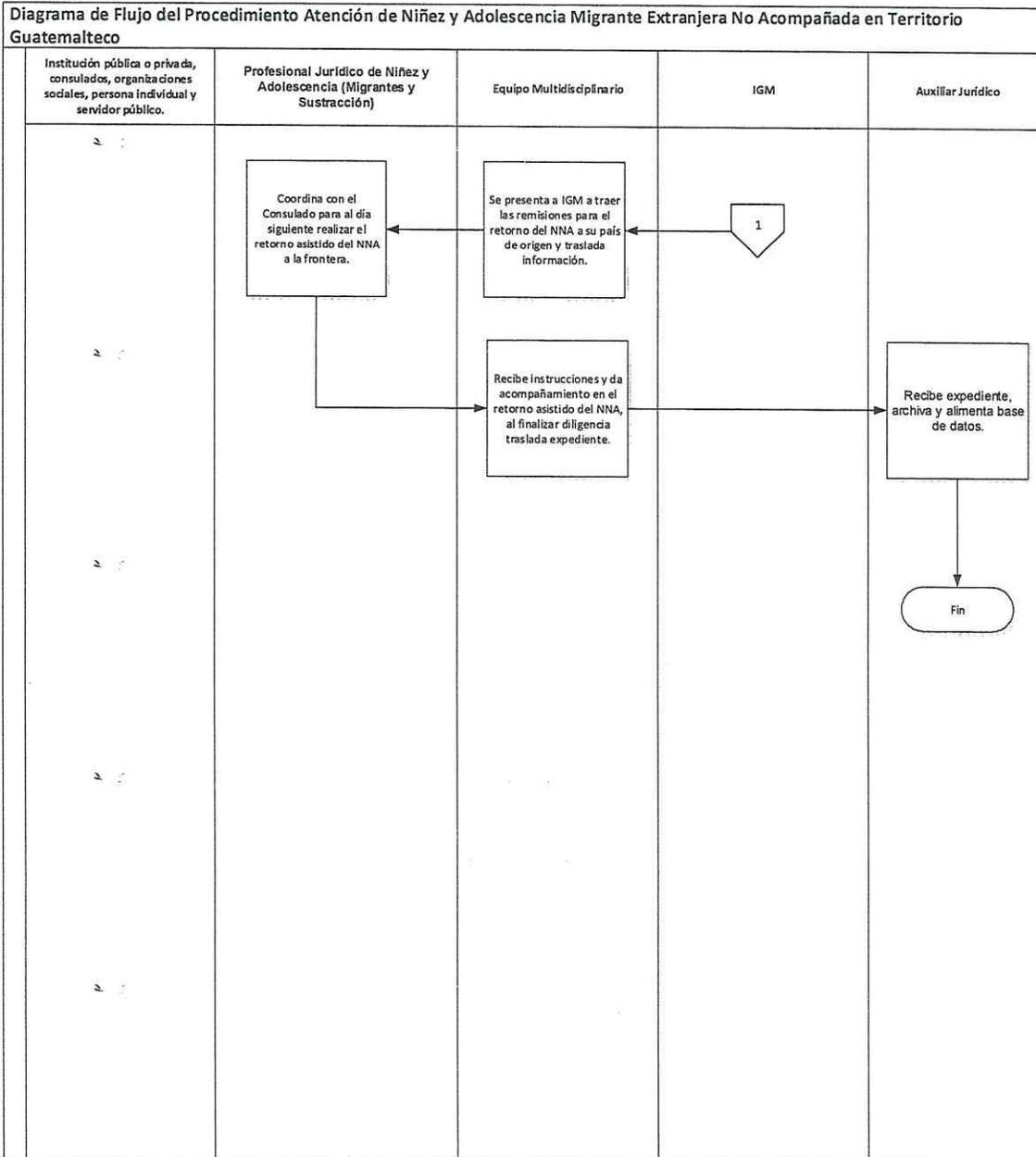
12.3. MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EXTRANJERA NO ACOMPAÑADA EN TERRITORIO GUATEMALTECO

Núm.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Institución pública o privada, consulados, organizaciones sociales, persona individual y servidor público.	Denuncia e Informa a el ANAMSI/PNA, sobre detección o situación de vulneración de un NNA migrante extranjero no acompañado en territorio guatemalteco.
2	Profesional Jurídico de Niñez y Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe información e instruye al Equipo Multidisciplinario.
3	Equipo Multidisciplinario	Recibe información y procede conforme: el Protocolo de la PGN para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes Extranjeros no acompañados en territorio guatemalteco y realiza evaluación de interés superior conforme la Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación y traslada expediente.
4	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe expediente, y coordina con APJ para la presentación del caso ante Juzgado competente. (Ver Manual del Área de Protección Judicial de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia).
6	Equipo Multidisciplinario	Da acompañamiento y presenta el caso ante Juez competente e informa lo resuelto por el Juez al Profesional Jurídico del ANAMSI/PNA.
	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe información y coordina con IGM para que realicen las entrevistas a NNA.
7	IGM	Se presenta al hogar donde se encuentra el NNA para realizarle una entrevista.
	Equipo Multidisciplinario	Se presenta a IGM a traer las remisiones para el retorno del NNA a su país de origen y traslada información.
	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Coordina con el Consulado para al día siguiente realizar el retorno asistido del NNA a la frontera.
	Equipo Multidisciplinario	Recibe instrucciones y da acompañamiento en el retorno asistido del NNA, al finalizar diligencia traslada expediente.
8	Auxiliar Jurídico	Recibe expediente, archiva y alimenta base de datos.
		Fin del Procedimiento

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

B. DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EXTRANJERA NO ACOMPAÑADA EN TERRITORIO GUATEMALTECO





	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

12.4 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO SALIENTE

Núm.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Solicitante	Denuncia vía telefónica, por correo electrónico o por escrito al ANAMSI/PNA. Sobre la posible Sustracción Internacional de Menores (SIM). ²
2	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe la denuncia, analiza la misma tomando en consideración lo establecido en el Convenio de la Haya de 1980 Sobre los Aspectos Civiles para la Sustracción Internacional Migrante (SIM).
3	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Decide dar trámite a la solicitud de Sustracción Internacional: a. Sí, Continúa en actividad 5. b. No, Continúa en actividad 4.
4	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Se comunica con el solicitante e informa de los motivos por los cuales no procederá a iniciar el trámite. Fin del procedimiento
5	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Se comunica con el solicitante y entrega formularios de aplicación y solicita información esencial para iniciar trámite. <i>Nota: En todos los casos se le informará al solicitante de la importancia de contratar asistencia legal en el país donde se encuentra ubicado el NNA sustraído o retenido, en caso de no tener recursos económicos para la contratación, de acuerdo a la disponibilidad de la Autoridad Central requerida, se solicitará asistencia legal gratuita.</i>
6	Solicitante	Completa formularios, adjunta información esencial y entrega al Profesional Jurídico de la ANAMSI/PNA.
7	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Envía solicitud para su tramitación vía correo electrónico y posteriormente, a requerimiento de la Autoridad Central requerida, se envía vía curier. Forma el expediente.
8	Autoridad Central Requerida	Informa en relación a la recepción de la solicitud y procede a la localización del NNA sustraído o retenido ilícitamente. <i>Nota: En algunos casos, la Autoridad Central Receptora solicita se traslade información adicional previo a la localización del NNA sustraído o retenido ilícitamente.</i>

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

9	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa al solicitante y mantiene comunicación constante con el mismo y Autoridad Central requerida.
10	Autoridad Central requerida	Informa de la localización del NNA sustraído o retenido ilícitamente e indica forma del procedimiento de restitución. (Voluntario o Judicial).
11	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa al solicitante y consulta a la Autoridad Central requerida en cuanto los avances del proceso.
12	Autoridad Central requerida	Informa del resultado del proceso. Si la decisión fuera desfavorable para el solicitante y no se ordena la restitución del NNA sustraído o retenido ilícitamente, consulta si la decisión será impugnada a través de los representantes legales del solicitante.
	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa al solicitante de lo informado por la Autoridad Central Requerida.
13	Solicitante	¿Impugnará la resolución? a. Sí, Continúa en actividad 14. b. No, Continúa en actividad 16. c. Desiste del proceso, continúa Actividad 18.
14	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa a la Autoridad Central requerida de la decisión del solicitante y monitorea los avances del proceso.
15	Autoridad Central requerida	Informa de la resolución final. ¿Se ordena la restitución? a. Sí. Continúa actividad 16. b. No. Continúa actividad 18.
16	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Procederá a realizar las coordinaciones de restitución del NNA sustraído con el solicitante, Autoridad Central requerida y Consulado de Guatemala a través del MINEX.
17	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Participa en la recepción del NNA sustraído, respetando las condiciones impuestas en el proceso.
18	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Alimenta base de datos, incorpora los resultados al expediente y archiva el mismo.
Fin del Procedimiento.		

B. DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO SALIENTE

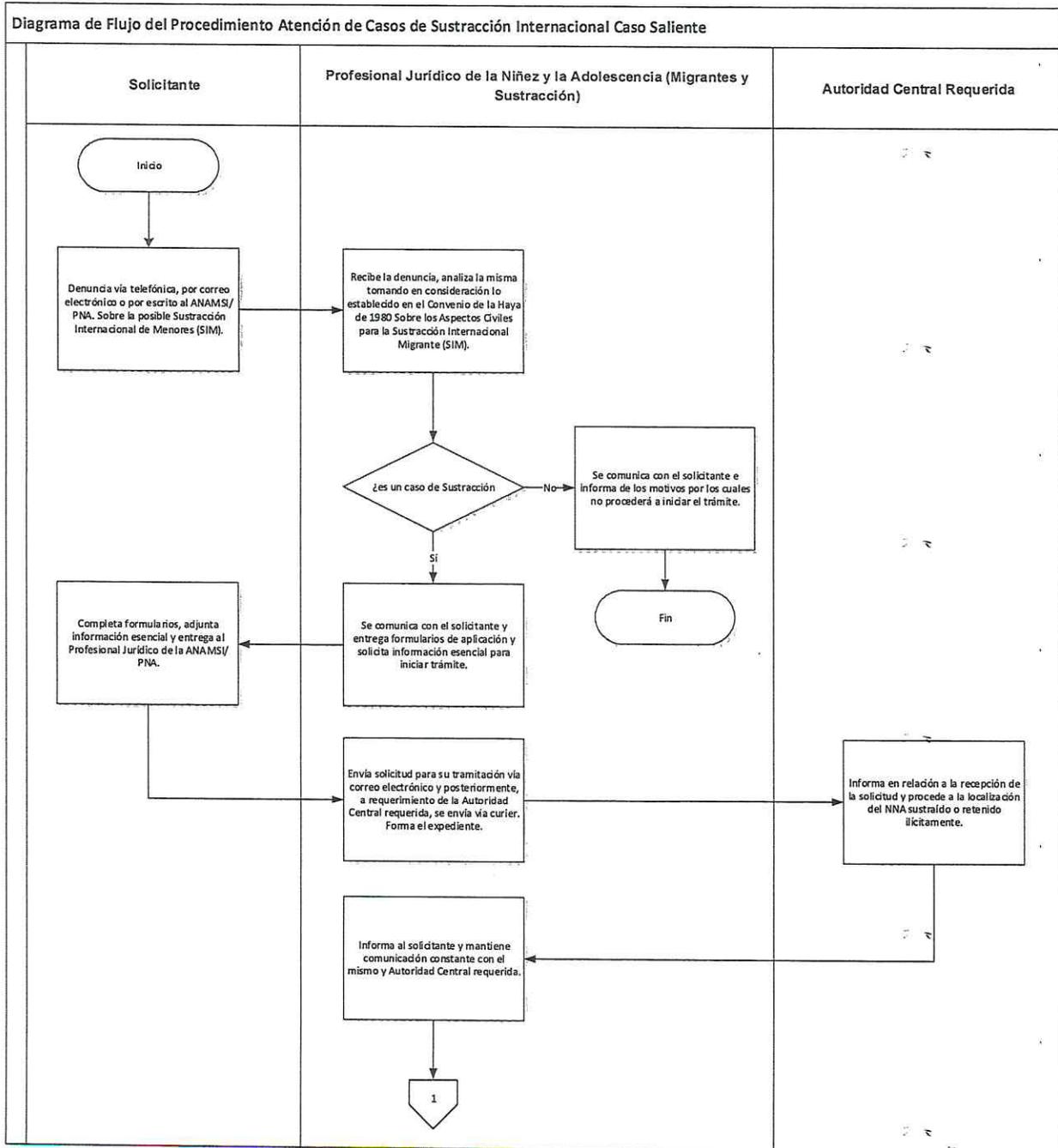
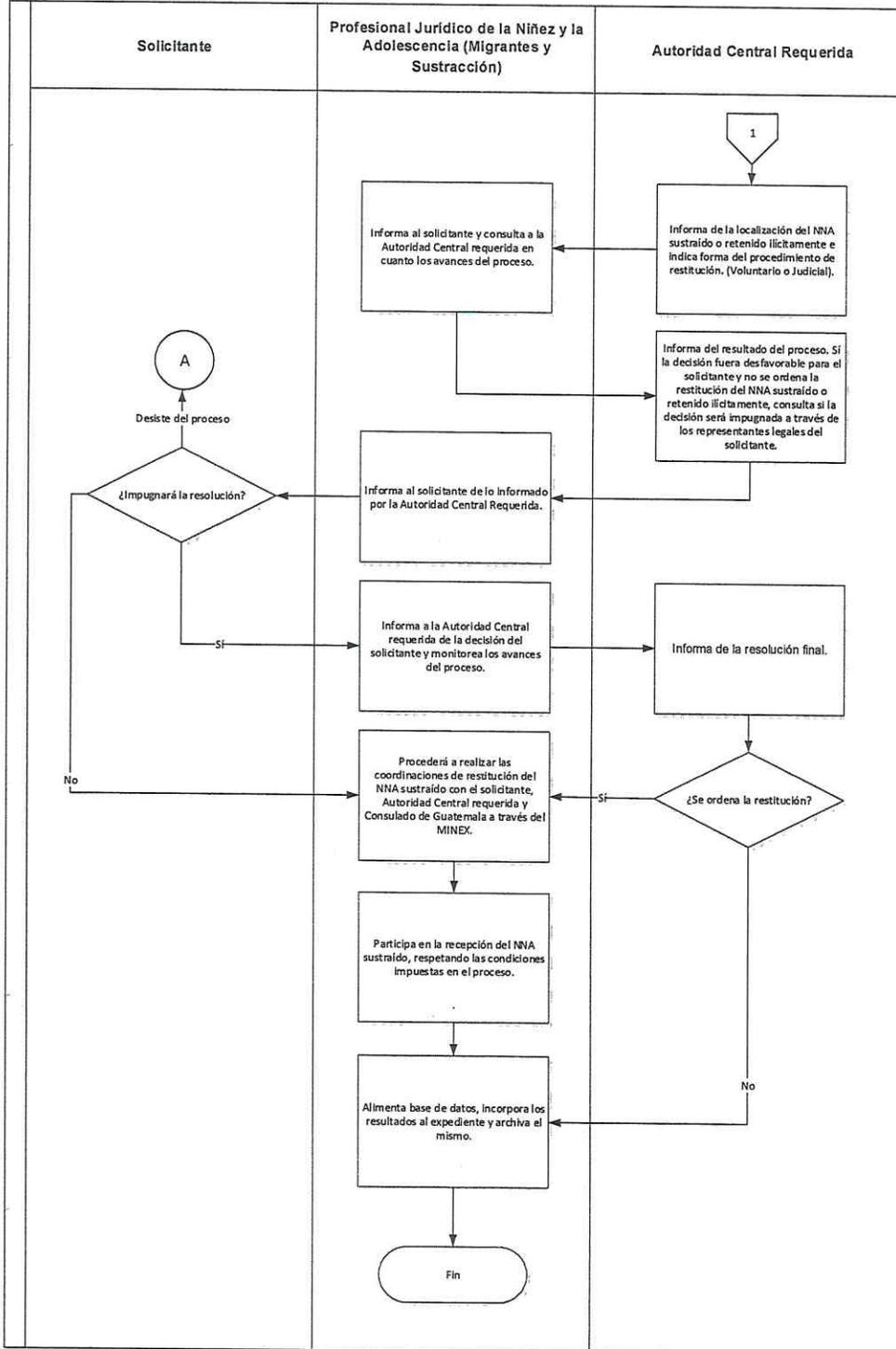


Diagrama de Flujo del Procedimiento Atención de Casos de Sustracción Internacional Caso Saliente



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

12.5 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO ENTRANTE

Núm.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Autoridad Central requirente	Remite solicitud de Sustracción a PGN a través del ANAMSI.
2	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe solicitud de Sustracción y confirma de recibido, previo a aceptar la solicitud formalmente verifica si se cuenta con la información suficiente para iniciar con el Proceso.
3	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	¿La solicitud de Sustracción cuenta con la información suficiente para iniciar el proceso? a. Sí, continúa en actividad 6. b. No, continúa en actividad 4.
4	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Solicita a la Autoridad Central requirente, ampliación de la información y documentos esenciales, para iniciar con el proceso.
5	Autoridad Central requirente	Envía información solicitada y documentos esenciales.
6	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa a la Autoridad Central requerida de la aceptación formal de la solicitud y procede a la identificación del lugar de posible ubicación del NNA. Solicita apoyo a Equipo Multidisciplinario para la constatación del mismo. Forma el expediente. <i>Nota: Se informará a la Autoridad Central requirente de las reservas que el Estado de Guatemala realizó en relación a lo establecido en el artículo 26, segundo párrafo del Convenio de la Haya de 1980, Sobre Aspectos Civiles para la Sustracción Internacional de Menores y que no se brinda asistencia legal gratuita.</i>
7	Equipo Multidisciplinario	Identifica el lugar de ubicación del NNA sustraído o retenido ilícitamente, realiza constatación.
8	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Recibe informes del Equipo Multidisciplinario y coordina entrevista para proponer restitución voluntaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Convenio de la Haya de 1980, Sobre los Aspectos Civiles para la Sustracción Internacional de Menores.
9	Sustractor	¿Acepta restitución voluntaria? a. Sí, continúa en actividad 17 b. No, continúa en actividad 10
10	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Procede a trasladar expediente al APJ para que promueva incidente de Sustracción Internacional de Menores e informa a la Autoridad Central requirente.
11	Autoridad Central requirente	Consulta en relación a los avances del proceso.
12	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa de la resolución de Primera Instancia del Incidente y de los recursos pendientes por resolver. Si la decisión fuera desfavorable para el aplicante, consulta a la Autoridad Central

VERSIÓN: ELABORACIÓN
FECHA: 10/05/2021



		requirente si el aplicante impugnará la misma a través de sus representantes legales.
13	Autoridad Central requirente	¿Solicitará impugnación de la resolución? a. Sí, continúa en actividad 14. b. No, continúa actividad 17 c. Desiste del proceso, Continúa actividad 20.
14	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa al APJ de la solicitud de impugnación y brindará seguimiento correspondiente.
15	Autoridad Central requirente	Solicita información de los avances de la impugnación y resultado final.
16	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Informa de la resolución final. ¿Se ordena la restitución? a. Sí, continúa actividad 17 b. No, continúa actividad 20
17	Autoridad Central requirente	Solicita se realicen las coordinaciones para la restitución del NNA sustraído o retenido ilícitamente a su residencia habitual.
18	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Mantiene constante comunicación con la Autoridad Central requirente y realiza las coordinaciones para proceder a la restitución del NNA a su residencia habitual.
19	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Participa en el proceso de retorno del NNA sustraído o retenido ilícitamente y remite información al APJ.
20	Profesional Jurídico de la Niñez y la Adolescencia (Migrantes y Sustracción)	Alimenta base de datos, incorpora los resultados al expediente y archiva el mismo.
		Fin del Procedimiento.

	<p align="center">MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p align="center">DE USO INTERNO</p>
---	--	---

A. DIAGRAMA DE FLUJO ATENCIÓN DE CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL CASO ENTRANTE

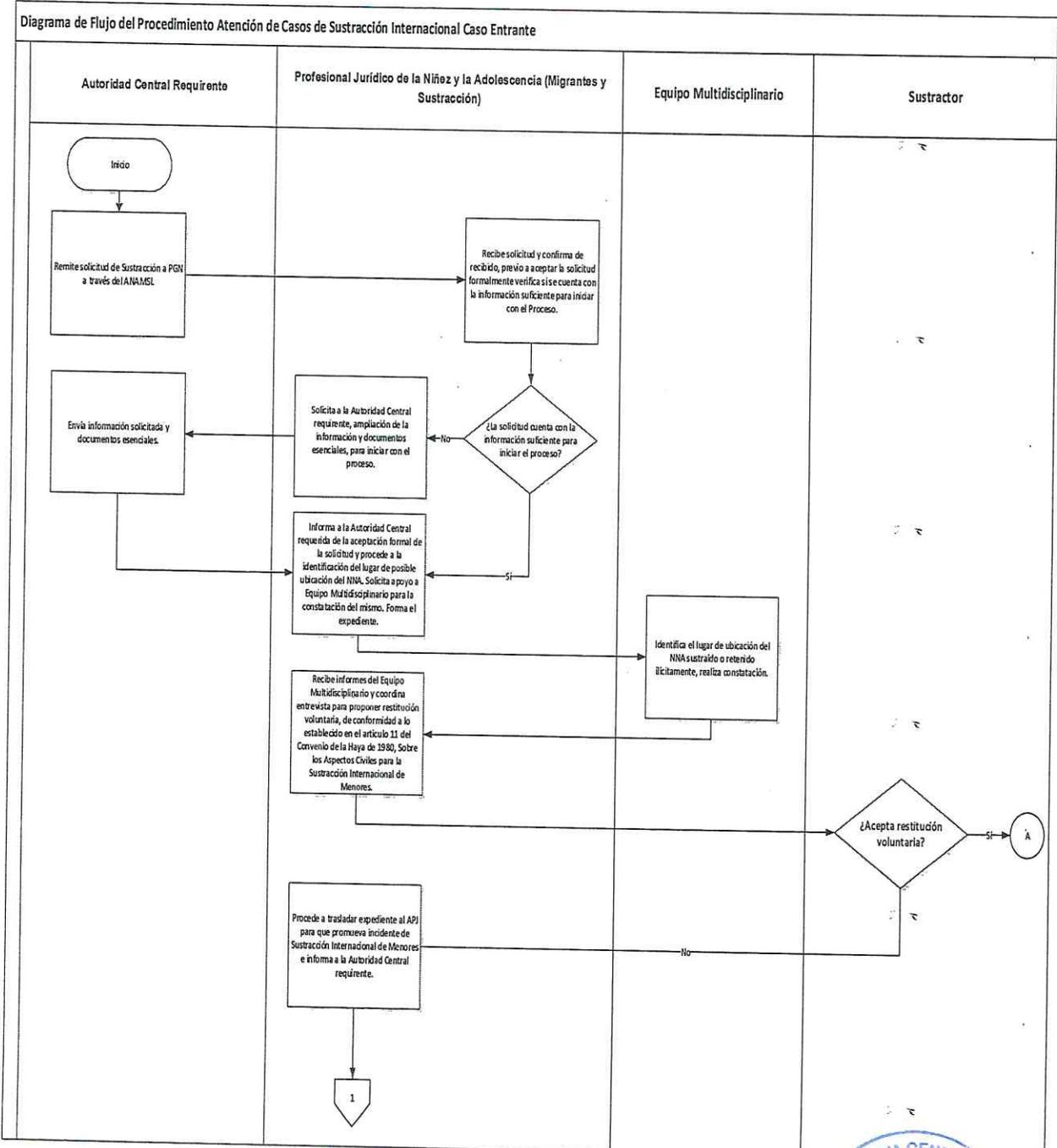
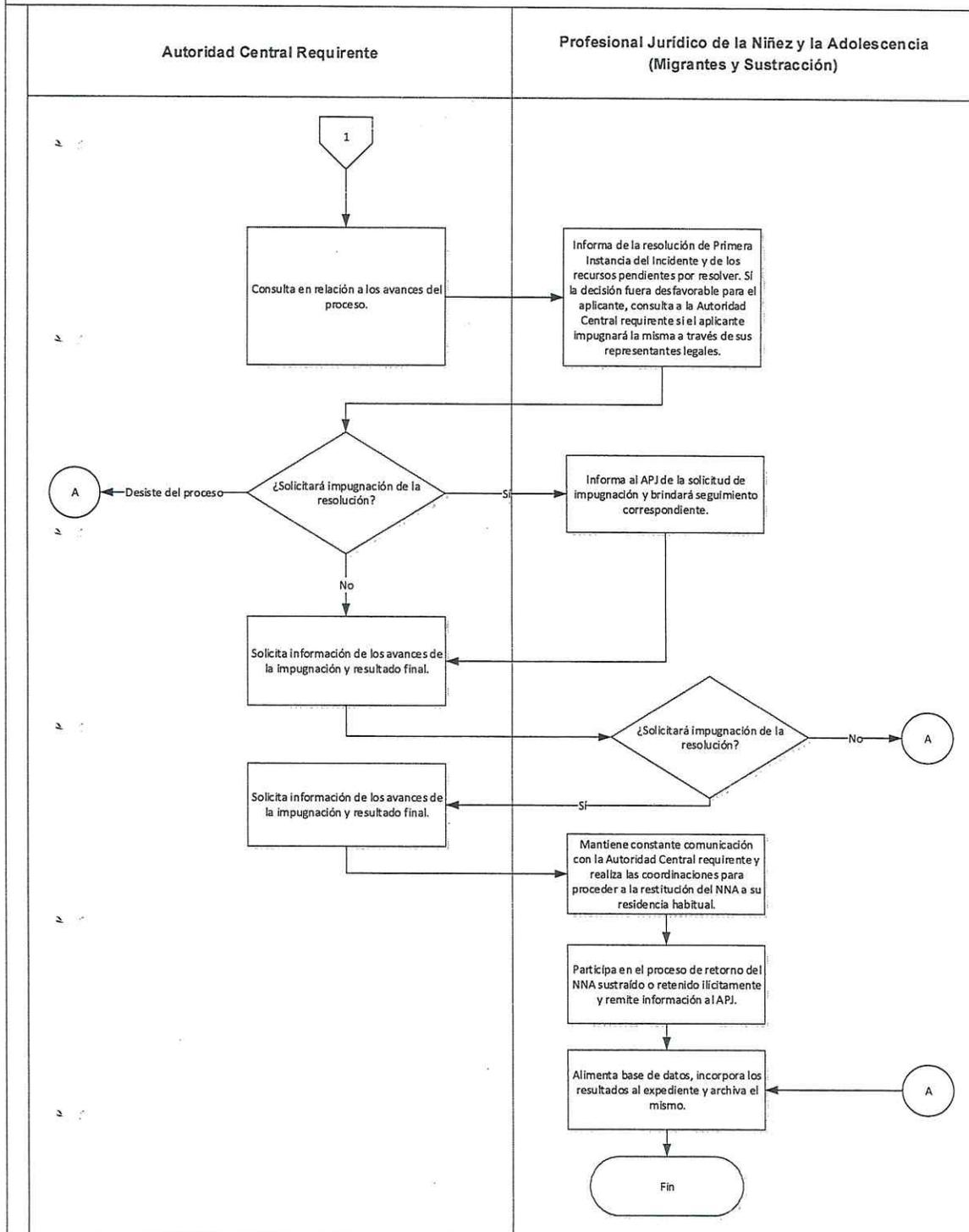


Diagrama de Flujo del Procedimiento Atención de Casos de Sustracción Internacional Caso Entrante



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

13. ANEXOS

Anexo 1: Acta de Entrega Administrativa, Niñas, Niños o Adolescentes retornados



ACTA NO. _____-2021

**ACTA DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MIGRANTE RETORNADO (A)**

En _____, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____, ANTE MÍ:

DE LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, constituido (a) en la: _____,

al requerimiento de él (la) señor (a) _____ de _____ años de edad, _____ guatemalteco, _____ con domicilio y residencia en _____

_____, persona que se identifica con Documento Personal de Identificación, código único de identificación número _____ extendido por el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y con número telefónico _____.

Manifiesta hallarse en el libre ejercicio de sus Derechos Civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que comparece con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO: Manifiesta el (la) señor (a) _____ ser _____ del (niño, niña y/o adolescente) _____ de _____ años de edad, calidad que acredita con la certificación de la partida número _____, folio _____ del libro _____ de nacimientos del



Registro Civil de las personas del municipio de _____ del departamento de _____

SEGUNDO: Continúa manifestando el compareciente que hace aproximadamente _____, su relacionado (a) _____, salió de su residencia con destino a _____ con el objeto de _____, y que el día _____ retornó a la ciudad Guatemala, en virtud que fue deportado (a) por las autoridades migratorias correspondientes. TERCERO: En virtud de lo anteriormente relacionado y siendo que el (la) relacionado (a) adolescente fue entregado (a) a esta PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA por autoridades de la Instituto Guatemalteco de Migración, y habiéndose determinado que no existe violación a Derechos de niñez y adolescencia se procede a hacer entrega del NNA _____ a su _____, el (la) señor (a) _____ bajo declaración de responsabilidad de su cuidado y protección. El (la) infrascrito (a) _____, da fe de haber tenido a la vista el documento de identificación personal del requirente, así como la certificación de partida de nacimiento arriba identificada. Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha al principio indicados siendo las _____ horas con _____ minutos; leo lo escrito al (la) compareciente, quien enterado (a) de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma.

(f.) _____

Firma o huella de responsable.

(f.) _____

Firma o huella de NNA.

(f.) _____

Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

Procuraduría General de la Nación

 <p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

Anexo 2. Formato de abordaje preliminar de NNA retornados vía terrestre y vía aérea.



ENTREVISTA PRELIMINAR CON ENFOQUE PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EXTRANJERA

LUGAR DE ABORDAJE:				
FECHA DE ABORDAJE:			HORA DE ENTREVISTA:	
Tiene capacidad para oír y hablar:	SI	NO	¿Habla español?	SI NO

1. DATOS GENERALES

1.1. Nombre del NNA:				
1.2. Sexo:	Hombre	Mujer	1.3. Edad que indica:	
1.4. Lugar de origen:				

2. PERSONAS O CONTACTOS QUE PUEDEN BRINDAR INFORMACIÓN

NOMBRE	PARENTESCO	TELEFONO	DIRECCIÓN

3. ESTADO MENTAL Y EMOCIONAL

3.1. ¿Cómo te sientes ahora?

Alegre	Triste	Enojado	Temeroso	Estable
				

Observaciones:

www.refugiodelaninez.org.gt

 /elrefugio.delaninez
  /ElRefugioNinez

El Refugio de la Niñez
 4 avenida 10-52 zona 9
 Tel. 2334-0808
 Correo: ninez@refugiodelaninez.org.gt



Conclusiones:

Recomendaciones:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREVISTA

www.refugiodelaninez.org.gt



/elrefugio.delaninez



/ElRefugioNinez

El Refugio de la Niñez
4 avenida 10-52 zona 9
Tel. 2334-0808
Correo: ninez@refugiodelaninez.org.gt

 <p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

Anexo 3. Acta de entrega del NNA por retorno asistido.


Procuraduría General de la Nación

ACTA DE ENTREGA DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN PROCESO DE PROTECCIÓN.

NÚMERO DE PROCESO DE PROTECCIÓN _____

JUZGADO QUE CONOCE: _____

En _____, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año _____.

ANTE MI _____

REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, constituido en el lugar anteriormente descrito, en cumplimiento a la resolución _____

Se procede a realizar la entrega administrativa de _____

Quien es recibida por _____

Quien actúa en calidad de _____

Quien se identifica con el documento _____

Con el objeto de concluir las diligencias ordenadas por el juzgado escrito. Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha al principio indicados siendo las _____ horas con _____ ; leo la requirente, quien enterado (a) de su contenido objeto, validez y efectos legales lo acepta y firma.

F. _____ F. _____



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	-----------------------

Anexo 4: Formulario Sustracción Internacional de Menores.

Se aceptará una traducción al inglés o al francés cuando el país requirente así lo solicite o su idioma natal sea este, sin embargo en casos de urgencia se puede enviar el formulario en idioma del Estado Requirente y acompañar la traducción más adelante. El formulario deberá contener:

- a. Información relativa a la identidad del solicitante, del menor y de la persona que se alega que ha sustraído o retenido al menor;
- b. Fecha de nacimiento del menor, cuando sea posible obtenerla;
- c. Motivos en que se basa el solicitante para reclamar la restitución del menor;
- d. Toda la información disponible relativa a la localización del menor y la identidad de la persona con la que se supone que está el menor;
- e. Cualquier otro formulario que solicite la Autoridad Central requerida.

Solicitar documentación legalizada o en original siguiente:

- a. Partida de nacimiento del NNA;
- b. Fotocopia de pasaporte del NNA (si los hubiere);
- c. Movimiento migratorio del NNA;
- d. Una copia legalizada de toda decisión o acuerdo pertinentes (si lo hubiere);
- e. Acta de divorcio o matrimonio (si lo hubiera);
- f. Fotografía del NNA y sustractor (a);
- g. Documentación tendiente a probar que la residencia habitual del niño se encontraba en Guatemala al momento del traslado o retención ilícitos (Ej.: certificados médicos, certificados escolares);
- h. Indicar por escrito a Autoridad Central requerida si desea que le asignen un representante legal de manera gratuita (cuando el caso sea requerido), toda vez que el requirente no cuente con uno. En caso que la Autoridad Central requerida no pueda asignar un abogado de manera gratuita, se solicitará la orientación sobre los lugares a los que se puede abocar la persona requirente para que el costo del honorario del abogado sea accesible para él/ella.
- i. Autorización por escrito que le confiera poderes para actuar por cuenta del solicitante, o para designar un representante habilitado para actuar en su nombre;
- j. Indicar por escrito si estará presente en las audiencias que se programen al ser judicializado su caso, quien recibirá al niño o niña y con quien viajaría hacia Guatemala, así mismo si en caso lo requerido por el solicitante se resuelva favorable, incluir que asumirá los gastos que ocasione la posible restitución de la niña a su país de origen;
- k. Indicar por escrito si se ofrecerá prueba testimonial para fortalecer la petición del juzgado (esto implicaría ir al país donde se lleva a cabo la sustracción), en caso afirmativo, enviar nombres de las personas que ofrece como testigos y fotocopia de sus documentos de identidad.

 <p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

 <p>Procuraduría General de la Nación</p>		
<p>PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</p> <p>FORMULARIO POR SUSTRACCIÓN DE MENORES INTERNACIONAL</p>		
<p>I. IDENTIDAD DEL MENOR Y DE SUS PADRES (IDENTITY OF CHILD AND PARENTS)</p>		
<p>NOMBRE DEL MENOR (NAME OF CHILD)</p>		
<p>APELLIDO PATERNO (LAST)</p>	<p>APELLIDO MATERNO (MIDDLE)</p>	<p>NOMBRE(S) (FIRST)</p>
<p>FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)</p>	<p>LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)</p>	
<p>DOMICILIO EN QUE RESIDÍA ANTES DE LA SUSTRACCIÓN (ADDRESS OF HABITUAL RESIDENCE)</p>		
<p>NACIONALIDAD (NATIONALITY)</p>	<p>NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)</p>	

VERSIÓN: ELABORACIÓN
FECHA: 10/05/2021



ESTATURA (HEIGHT)	PESO (WEIGHT)	COLOR DE OJOS (EYES COLOR)	COLOR DE CABELLO (HAIR COLOR)
SEÑAS PARTICULARES (DISTINCTIVE MARKS)			
NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)			
APELLIDO PATERNO (LAST)	APELLIDO MATERNO (MIDDLE)	NOMBRE(S) (FIRST)	
FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)		LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)	
DOMICILIO ACTUAL O ÚLTIMO QUE SE HAYA CONOCIDO (CURRENT OR LAST KNOWN ADDRESS)			
NACIONALIDAD (NACIONALITY)		NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)	

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
---	--	-----------------------

TELÉFONO (TELEPHONE)	Profesión u Oficio	PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL (COUNTRY OF HABITUAL RESIDENCE)
NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)		
APELLIDO PATERNO (LAST)	APELLIDO MATERNO (MIDDLE)	NOMBRE(S) (FIRST)
FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)	LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)	
DOMICILIO ACTUAL O ÚLTIMO QUE SE HAYA CONOCIDO (CURRENT OR LAST KNOWN ADDRESS)		
NACIONALIDAD (NATIONALITY)	NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)	
TELÉFONO (TELEPHONE)	OCUPACIÓN (EMPLOYMENT)	PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL (COUNTRY OF HABITUAL RESIDENCE)



LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO Y DIVORCIO , EN SU CASO
(DATE AND PLACE OF MARRIAGE AND DIVORCE, IF APPLICABLE)

II. FACTORES DE HECHO Y DERECHOS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN (FACTUAL AND LEGAL
GROUNDS THAT JUSTIFY THE REQUEST)

 <p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

II. FACTORES DE HECHO Y DERECHOS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN (FACTUAL AND LEGAL GROUNDS THAT JUSTIFY THE REQUEST)

[Empty space for text entry]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
PÁGINA 51 DE 59
GUATEMALA, C.A.



III. FECHA, HORA, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS DEL SECUESTRO O RETENCIÓN ILÍCITOS DEL MENOR
(DATE, TIME, PLACE AND CIRCUMSTANCES OF THE WRONGFUL REMOVAL OR RETENTION)



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL

DE USO INTERNO

IV. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE TENÍA A SU CARGO LA CUSTODIA DEL MENOR, EN SU CASO (REQUESTING INDIVIDUAL OR INSTITUTION IN WHICH THE CUSTODY WAS PLACED, IF ANY)

NOMBRE DE LA PERSONA O DE LA INSTITUCIÓN (NAME OF THE PERSON OR INSTITUTION)		
NACIONALIDAD (NATIONALITY)	NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)	
TELÉFONO (TELEPHONE)	OCUPACIÓN (EMPLOYMENT)	PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL (COUNTRY OF HABITUAL RESIDENCE)
DOMICILIO (ADDRESS)		
VINCULO CON EL MENOR (RELATIONSHIP TO THE CHILD)		
NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL ABOGADO QUE CONOZCA DEL ASUNTO, EN SU CASO (NAME, ADDRESS AND TELEPHONE NUMBER OF THE ATTORNEY AT LAW, IF ANY)		



V. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE RETUVO O SUSTRAJÓ AL MENOR,
LOCALIZACIÓN (INFORMATION CONCERNING THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED OR
RETAINED THE CHILD)

NOMBRE (NAME)

APELLIDO PATERNO
(LAST)

APELLIDO
MATERNO
(MIDDLE)

NOMBRE(S) (FIRST)

FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)

LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)

NACIONALIDAD (NATIONALITY)

NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT
NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)

OCUPACIÓN (NOMBRE Y DOMICILIO DEL PATRÓN)
(PROFESSION, NAME AND ADDRESS OF THE OWNER)

LOCALIZACIÓN O ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO QUE HAYA TENIDO
(LOCALIZATION OR LAST KNOWN ADDRESS)

 <p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	-----------------------

ESTATURA (HEIGHT)	PESO (WEIGHT)	COLOR DE OJOS (EYES COLOR)	COLOR DE CABELLO (HAIR COLOR)
<p>VI. PROCEDIMIENTOS O INSTANCIAS EN TRÁMITE (CIVIL PROCEEDINGS IN PROGRESS)</p>			
<p>VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA QUE SOLICITA LA RESTITUCIÓN O EL GOCE DE DERECHOS DE VISTA (INFORMATION CONCERNING THE PERSON TO WHOM THE CHILD IS TO BE RETURNED OR REQUESTS THE ENJOYMENT OF THE RIGHT OF ACCESS)</p>			
<p>NOMBRE (NAME)</p>			
APELLIDO PATERNO (LAST)	APELLIDO MATERNO (MIDDLE)	NOMBRE(S) (FIRST)	
FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)		LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)	
DOMICILIO (ADDRESS)		TELEFONO (TELEPHONE)	



VIII. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES (OTHER REMARKS)

--

IX. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN (DOCUMENTS ATTACHED)

FOTOGRAFÍA DEL MENOR
(PHOTOGRAPH OF THE CHILD)

FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE SUSTRAJÓ AL MENOR
(PHOTOGRAPH OF THE PERSON ALEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED THE CHILD)

SENTENCIA QUE DECRETA EL DIVORCIO
(DIVORCE DECREE)

ACUERDO O CONVENIO JUDICIAL RELATIVO A LA CUSTODIA Y/O AL EJERCICIO DEL DERECHO VISTA
(JUDICIAL AGREEMENT CONCERNING CUSTODY OR RIGHT OF ACCESS)

OTROS
(OTHER)

FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O SELLO DE LA AUTORIDAD CENTRAL
(SIGNATURE OF APPLICANT AND/OR STAMP OF CENTRAL AUTHORITY)

LUGAR Y FECHA (DATE AND PLACE)

--	--



EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que las veintinueve fotocopias que anteceden a la presente, fueron reproducidas hoy en mi presencia, de su original, las que revelan íntegramente el contenido del Acuerdo cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, documento que se encuentra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firma, las hojas que certifico y extendiendo la presente en hoja independiente, en la ciudad de Guatemala, el tres de agosto de dos mil veintiuno.**


Licenciado José Rolando Muralles Díaz
Secretario General
Procuraduría General de la Nación



